PRESTACIONES – PNG –Hoja informativa	Fecha de actualización: 09/02/2023

PRESTACIÓN ECONÓMICA "NIÑOS DE LA GUERRA"

Se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español que, durante su minoría de edad, fueron desplazados al extranjero como consecuencia de la Guerra Civil, entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1939, que han desarrollado la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional. Ley 3/2005, de 18 de marzo.

- REQUISITOS - Además, hay que encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Residir en el extranjero y percibir la prestación por razón de necesidad o reunir sus requisitos.
- Residir en territorio español y percibir jubilación no contributiva o reunir sus requisitos.
- Ser perceptor de pensión del extinguido SOVI o reunir sus requisitos.
- No tener derecho a las pensiones anteriores por disponer de rentas o ingresos superiores al límite establecido para acceder a las mismas, pero de cuantía inferior al límite anualmente establecido para la prestación de "Niños de la Guerra".

- CUANTÍA

Será variable y se determinará en función del importe de la pensión que se perciba y, en su caso, de las rentas o ingresos del solicitante, sin que pueda superar el límite anual establecido.

- PLAZO

No hay plazo determinado para presentar la solicitud inicial y cada año debe presentarse la "fe de vida" y, en su caso, la declaración de ingresos.

- DOCUMENTOS QUE SE APORTARÁN

- **Solicitud** debidamente cumplimentada (formulario disponible en oficinas y página web).
- **Documento nacional de identidad** (DNI y CI) del país de residencia del solicitante.
- **Pasaporte español** (vigente o vencido con cita para renovación).
- **Certificado de residencia** que acredite su inscripción en el Consulado General de España.
- **Certificado literal de nacimiento** que acredite la condición de español de origen. (Cuando se haya perdido la nacionalidad española, se deberá acreditar haber sido español de origen al momento de salir de España).
- **Documento oficial que acredite la fecha de salida de España.** (Por ejemplo: Pasaporte personal, pasaporte familiar, en el caso de los que emigraron a cargo de sus padres, pasaporte de los padres, pasajes del medio de transporte empleado para el viaje, certificaciones de entidades internacionales o instituciones como la Cruz Roja Internacional o cualquier documento que pruebe la salida entre esas fechas).
- **Declaración responsable de ingresos.** (formulario disponible en oficinas y página web) y documentos acreditativos de ingresos y certificaciones de organismos competentes:
  - Tres últimos recibos de salario, jubilación, viudedad o cualquier otra pensión que perciba, correspondiente al año de presentación de la solicitud, en su caso.
  - Declaración de ingresos y constancia de inscripción en la AFIP, monotributo o autónomo, en su caso.
  - Constancia de otros ingresos percibidos (rentas, intereses bancarios, etc., en su caso.
  - Certificado de ANSES por CI y por DNI emitido por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y por el Registro Único de Beneficiarios (RUB).

Recordatorio importante:

No es necesario recurrir a los servicios de un gestor para ningún trámite en esta Consejería.